



Buenos Aires, 10 de abril de 2015

RES. PRESIDENCIA N° 37/2015

VISTO:

La Res. CM N° 37/2015 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la resolución referida en el Visto, se aprobó la suscripción del Convenio Específico entre el Consejo de la Magistratura y el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad de Buenos Aires para la realización de una prueba piloto de un “Centro Comunitario de Justicia” en la Boca.

Que el mismo consiste en la realización de una prueba piloto de un “Centro Comunitario de Justicia” multicompetencia, que constituya una nueva forma de gestión de los conflictos y de abordaje de algunos de los problemas de la comunidad local, con la finalidad de reducir el delito y el encarcelamiento, disminuir la tasa de reingreso de infractores al sistema judicial, aumentar la confianza de la comunidad en la actuación de la administración de justicia y mejorar la seguridad.

Que por un error material involuntario en la Cláusula Séptima del Convenio Específico que obra como Anexo I de la mencionada resolución, se estableció que ante cualquier acción contradictoria o litigio entre las partes, deberán ser sometidas ante los tribunales federales competentes con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuando debía someterse a la jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativos y Tributarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que el artículo 120 de la Ley de Procedimientos Administrativos (Dto. 1510/1997) ratificado por Res. CABA N° 41/1998) establece que en cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión.

Que asimismo, por conducto de la Resolución CM N° 807/2006, se delegó en la Presidencia del Consejo la facultad de rectificar los errores materiales que pudieran producirse en las Resoluciones dictadas por el Cuerpo.



Que por lo expuesto, corresponde proceder a su rectificación.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 35,
Inc. 4, de la Ley 31,

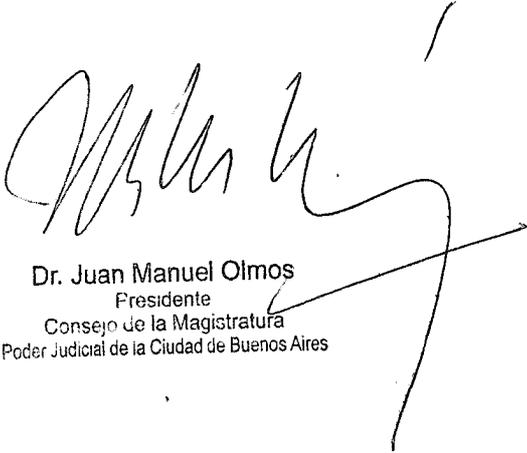
**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Art. 1º: Rectificar la Cláusula Séptima del Anexo I de la Resolución CM N° 37/2015 la que quedará redactada de la siguiente manera: *“Ante cualquier acción contradictoria o litigio entre las partes, las cuestiones derivadas del presente Convenio deberán ser sometidas a la jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativos y Tributarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. A tales efectos, las partes constituyen domicilios legales en los citados precedentemente, donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones vinculadas con el desarrollo y aplicación del presente Convenio”*.

Art. 2º: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, publíquese en la página de internet del Poder Judicial (www.jusbaires.gov.ar) y, oportunamente, archívese.

RES. PRES. N° 312 /2015



Dr. Juan Manuel Olmos
Presidente
Consejo de la Magistratura
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires